

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Tuéjar

2024/08885 *Anuncio del Ayuntamiento de Tuéjar sobre la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería.*

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 19 de Junio de 2024 de la entidad de Tuéjar por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Credito y Credito Extraordinario, financiado con cargo al remanente de Tesorería.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de Junio de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de 3/2024 de Modificación de Creditos financiado con cargo al remanente de Tesorería.

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	210.00	Mantenimiento Alumbrado	10.000	3,000	13,000
1720	21400	Reparacion maquinaria	2.000	2.000	4,000
920	220.01	Prensa,publicaciones	4.500	4.000	8,500
170	221.03	Combustible emerger	1.000	1.000	2,00
312	221.10	Suministros Centro Medico	1.000	1.000	2,000
320	221.10	Suministros Centro Educativo	1.000	1.000	2,000
920	226.03	publicaciones	2.000	6.000	8,000
920	226.99	Otros gastos	5.000	5.000	10,000
151	227.01	Servicios ingenieria	8.700	2.850	11,550
920	227.99	Servicios asistencia juridica	13.329	6.500	19,829
161	639,01	Ronda Valencia	82,000	12,960	94,960
161	22797	Nuevo padrón Agua	0,00	10,359,87	10,359,87
161	622,02	Reurbanizacion calle Moral	0,00	48,000	48,000
161	609,01	Pac. c/Carril	0,00	40,000	40,000
TOTAL				143,669,87 €	

2. ° FINANCIACIÓN

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente Gastos Generales	143,669,87 €
TOTAL INGRESOS				143,669,87 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28



de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad: <http://tuejar.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Tuéjar, a 20 de junio de 2024. —El alcalde presidente, Carlos Tarazón Illueca.

